

Con fecha 02 de agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la siguiente disposición:

## **Resolución de Consejo Directivo N° 150-2024-OS/CD: “Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin”**

Este Reglamento deroga en su totalidad el texto anterior, emitido en el año 2011. En este sentido, cualquier referencia al “Registro de Hidrocarburos” (en adelante, el “Registro”) que sea realizada por Osinergmin o se encuentre en una disposición legal, deberá entenderse como el presente Reglamento.

El Registro no sólo establece los requisitos y el procedimiento a observar por los agentes que desean realizar actividades de hidrocarburos, sino que también detalla los principios y órganos competentes para la inscripción, modificación, suspensión, cancelación y habilitación en el Registro, así como el procedimiento para la obtención de los Informes Técnicos Favorables o actas de verificación emitidos por Osinergmin.

Algunos de los capítulos que se encuentran recogidos en el Registro son los siguientes:

- (i) Inscripción, modificación, suspensión, cancelación y habilitación en el registro.
- (ii) Sobre el procedimiento de suspensión o cancelación iniciado de oficio y habilitación.
- (iii) De los informes técnicos favorables aplicables a actividades de plantas de procesamiento de gas natural y plantas de petroquímica básica

Este Reglamento se encontrará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, es decir, desde el 03 de agosto de 2024.

Tanto la presente norma como sus anexos, se encuentran publicados en el Portal Web de [Osinergmin](https://osinergmin.gob.pe/).

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros: [lincybenzaquen@esola.com.pe](mailto:lincybenzaquen@esola.com.pe)



**Licy Benzaquén**  
Socia